

PLANIFICACION DE INSTALACIONES DE ACUICULTURA

INTRODUCCION.

Acuicultura o cultivo marino queda definida como la actividad que permita el desarrollo y producción de especies marinas en alguna de sus fases biológicas de reproducción, desove, preengorde y engorde, en cualquiera de los establecimientos que se creen.

La acuicultura marina posee distintas acepciones según la base tecnológica a utilizar. En gestión pesquera, y como simplificación del compendio de las distintas posibilidades en base a criterios de selección y de ubicación las hemos reducido a las siguientes formas:

- Intensivo.



- Extensivo.



- Moluscos en superficie.



- Moluscos en fondo.



- Criaderos.



Es de entender que cada una de las referidas posibilidades tiene situaciones intermedias según las adaptaciones tecnológicas, objetivo de producción y tipo de utilización del terreno para infraestructura.

Los establecimientos de instalaciones de cultivos marinos quedaran definidos en los siguientes tipos:

Depuradora de moluscos y crustáceos: establecimiento donde con especies de moluscos y crustáceos se realicen procesos de depuración y eliminación de gérmenes patógenos en aplicación de la normativa tecnicosanitaria vigente.



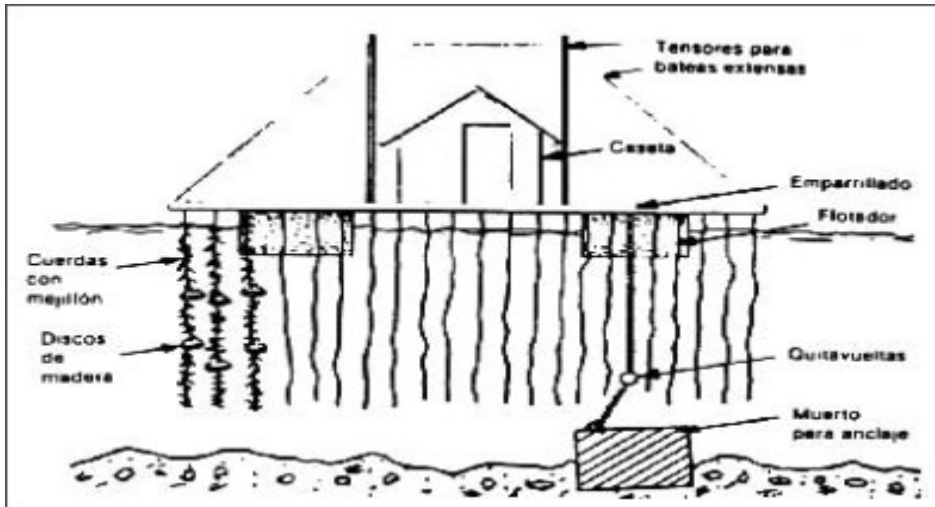
Granja marina: establecimiento en tierra o en mar, donde se desarrolle un cultivo extensivo, intensivo y semicultivo de especies marinas con la finalidad de producción, en sus diversa fases de crecimiento (preengorde y engorde).



Criadero: establecimiento donde se desarrolla un cultivo de especies marinas con la finalidad de reproducción, puesta y alevinaje.



Vivero: establecimiento donde se desarrolla un cultivo extensivo de moluscos bivalvos, por medio de estructuras fijas o flotantes.



Cetarea: establecimiento en el mar o en tierra dedicado al almacenamiento y mantenimiento de especies marinas vivas por un tiempo limitado, con el fin de regular su comercialización.



Centro de expedición: establecimiento en tierra dotado de los medios necesarios para recibir, acondicionar, lavar, clasificar y envasar especies marinas con la aplicación de la normativa técnica sanitaria vigente.



AUTORIZACIONES

Para el otorgamiento de la autorización de actividad deberá presentarse la siguiente documentación en los servicios territoriales de la [Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación](#):

-Proyectos en zonas de dominio publico maritimo terrestre

Solicitud dirigida a la Conselleria competente en acuicultura.

Proyecto técnico de obra.

Proyecto técnico de Balizamiento

Proyecto técnico sobre desarrollo de cultivo.

Estudio de rentabilidad y viabilidad económica.

Estudio de evaluación de impacto ambiental.

Solicitud dirigida a la Demarcación de Costas para ocupacion de dominio publico marítimo terrestre

Cuando el proyecto se vaya a realizar mediante ocupación de dominio publico-maritimo terrestre se realizara según lo previsto en el art. 150 de la ley 22/1988, de 28 de julio de costas, y el R. Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para su desarrollo y ejecución, recabando los informes preceptivos de:

Ayuntamiento

Capitanía Marítima

Autoridad portuaria

Comandancia Militar Naval

El proyecto y documentación técnica tendrá una exposición publica mediante anuncio en el B.O.P. de la provincia

Para el otorgamiento de la autorización se recabara del órgano competente la resolución de declaración o estimación de impacto ambiental según lo previsto en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del cónsul de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental..

Para efectuar cualquier cambio en el cultivo de especies o para la experimentación de nuevos cultivos se necesitara la autorización especifica de la conselleria competente en acuicultura. La introducción de nuevas especies sin este requisito podrá ser causa de revocación de la autorización.

-Proyectos en terrenos particulares

Solicitud dirigida a la Conselleria competente en acuicultura.

Documentación acreditativa de titularidad de los terrenos

Documentacion acreditativa de calificacion urbanistica para la instalacion o establecimiento de estas actividades

Proyecto técnico de obra.

Proyecto técnico sobre desarrollo de cultivo.

Estudio de rentabilidad y viabilidad económica.

Estudio de evaluación de impacto ambiental.

Certificado de adecuación a normas técnico sanitarias.

El proyecto y documentación técnica tendrá una exposición pública mediante anuncio en el B.O.P. de la provincia

Para el otorgamiento de la autorización se recabará del órgano competente la resolución de declaración o estimación de impacto ambiental según lo previsto en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del conseller de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental..

Para efectuar cualquier cambio en el cultivo de especies o para la experimentación de nuevos cultivos se necesitará la autorización específica de la conselleria competente en acuicultura. La introducción de nuevas especies sin este requisito podrá ser causa de revocación de la autorización.

La resolución que se dicte de autorización de actividad expresará las condiciones y prescripciones que los órganos competentes hayan impuesto en sus respectivos actos administrativos, descripción sucinta de la clase de establecimiento, situación y extensión a ocupar, especies a que se destina, causas concretas de extinción, número de registro de instalación. La resolución será publicada en el diario oficial de la Generalidad Valenciana. La aprobación de una autorización de establecimiento de acuicultura obligará a la presentación anual de los resultados anuales de producción.

La validez de las resoluciones de autorización de actividad se extinguirá por los siguientes motivos:

- cese de la actividad de cultivo por un periodo superior a 2 años.
- renuncia expresa del interesado.
- incumplimiento de las condiciones y prescripciones que los organismos competentes establezcan en las correspondientes resoluciones.
- caducidad de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

POSIBILIDADES DE UBICACIÓN DE ACUCICULTURA EN EL LITORAL MARINO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Definiremos como área abierta, la zona de aguas litorales alcanzadas por los oleajes de cualquier dirección y como área abrigada la zona de aguas litorales alcanzadas por los oleajes en alguna dirección, o al abrigo de algún obstáculo que impide la incidencia directa del oleaje en cualquier dirección.

Las costas de Alicante son las que presentan una mejor predisposición para albergar áreas abrigadas, lo cual es lógico con la morfología estructural casi predominante, frente a las formas planas del litoral de Castellón y Valencia, en total son nueve las posibles áreas abrigadas:

Olla de Benicasim
Bahía de Cullera
Puerto de Javea
Islote de Portichol
Ensenada de Moraira
Ensenada de Calpe
Ensenada de Benidorm
Ensenada de la albufereta
Islote de la Galera

De estas zonas nombradas la Isla de Portichol y la Ensenada de Benidorm tienen un abrigo perfecto, aunque presentan una serie de inconvenientes relativos a los bajos calados y a que son zonas relativamente pequeñas

La Ensenada de Moraira, Ensenada de Calpe e Islote de la Galera pueden considerarse semiabrigadas ya que existen lugares donde el oleaje puede interferir en determinadas épocas, así como determinadas obras litorales que modifiquen las características físicas generales.

Las demás zonas se pueden considerar como poco abrigadas y que según los casos existe un problema ambiental o físico que hace difícil el que se obtengan con éxito cualquier actividad que se planificase a un largo plazo

CRITERIOS DE SELECCION PARA LA LOCALIZACION DE UN CULTIVO DE JAULAS FLOTANTES

La acuicultura y el entorno ambiental forman una unidad, una planificación errónea en cualquier apartado de la tecnología o de su instalación puede ser dañina en el medio

Esto hace que sea necesario el poder establecer una serie de evaluaciones y controles previos que permitan la viabilidad de la instalación. En ningún caso debe ser sustitutorio de una posible evaluación de impacto ambiental, donde se podrán tener en cuenta parámetros y conceptos que tienen una interferencia de modo directo con la acuicultura.

Los principales aspectos medioambientales son:

- la ocupación espacial y la potencial existencia de conflictos con otros usos
- la alteración de la calidad del medio acuático
- los riesgos de introducción de enfermedades y de especies aloctonas en el medio
- la generación de residuos
- la utilización de grandes volúmenes de agua
- El impacto sobre el medio receptor se produce principalmente por el aporte de nutrientes (fosforo y nitrógeno), los sólidos en suspensión, el amoníaco, y la materia orgánica

La principal fuente de contaminación esta relacionada con la alimentación. El porcentaje de pienso no ingerido puede estimarse en torno al 10-20% del pienso suministrado y están directamente relacionadas con los índices de conversión del pienso

El uso de productos químicos en acuicultura se circunscribe a tres ámbitos concretos: la desinfección, los tratamientos antialgas y la lucha contra las patologías. Los productos mas empleados son hipoclorito sódico, formol, cal viva, lejía, el sulfato de cobre y alguicidas y los antibióticos.

Los principales efectos medioambientales son la toxicidad, su persistencia en el medio y el desarrollo de resistencias a los antibióticos(tratamientos de 10-200 mg por kg. de peso del pescado)

Los parámetros valorados y que deben tenerse en cuenta son:

A) Parámetros ecológicos.

1. Factores hidrológicos. Zonas profundas con fuertes corrientes, que permitan una dispersión de los restos de alimentación. Es interesante el determinar mas de una localización para cada instalación a fin de permitir una alternancia
2. Factores meteorológicos.
3. Factores edafológicos.
4. Recursos bióticos.
5. Aprovisionamiento de alevines.
6. Eutroficación.

B) Parámetros económicos.

1. Costes de suelo, construcción y energía.
2. Restricciones sobre propiedad.
3. Regulaciones legales sobre la zona.
4. Disponibilidad de mano de obra.
5. Facilidad de acceso a las instalaciones.
6. Aprovisionamiento de materias primas.
7. Disponibilidad de bienes de equipo.
8. Tipos de financiación.

C) Sistema Político.

D) Aspectos Legales.

E) Parámetros Sociales.

1. Competencia en el uso del medio ambiente.
 - Efectos adversos de los usos urbanos e industriales
 - Eliminación de residuos.

- Producción de energía.
- Usos recreativos.
- Minería.
- Dragado.
- Navegación.
- Riego.
- Pesca deportiva.